

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

De la instancia que suscribe Don Leopoldo Garcia Martin, resulta: Que repuesto en la titular de Fuente de Santa Cruz en virtud de Real orden de Mayo último, reclamó de la Corporacion municipal 524 pesetas 60 céntimos que le correspondian como haberes devengados durante el tiempo de su separacion, cuya demanda ha sido desestimada por el Ayuntamiento: Considerando que segun los arts. 178 y 181 de la Ley municipal, Reales órdenes de 1.º de Junio de 1876 y 15 de Julio de 1880 han incurrido en responsabilidad los Concejales que votaron la destitucion de Garcia Martin, de la plaza de Médico titular de Fuente de Santa Cruz, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha dignado resolver que son responsables al pago de las 524 pesetas 60 céntimos que demanda Don Leopoldo Garcia, los individuos del Ayuntamiento de la localidad citada que con su voto determinaron la separacion del recurrente, al cual, para ser solventado de la cantidad dicha, procederá conforme preceptúa la Ley. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Comision permanente de Pósitos de la provincia de Segovia.

Aprobadas por el señor Gobernador civil de esta provincia las cuentas de la administracion del Pósito respectivas á los pueblos y años que se expresan á continuacion, los señores Alcaldes que no hayan recibido sus copias se servirán autorizar persona que las recoja en esta Comision.

Pueblos.	Años.	Capital representado por la última cuenta.			
		Fags. etls.	Hectóls	lits.	Pesetas céts.
Aldealengua de Pedraza	1879-80	273	131	31	3 04
Abades.....	1866-67 á 68-69, 1876-77, 77-78 y 79-80	2163	03	1201	62
Aragoneses.....	1878-79	168	20	93	48
Aldeonte.....	1879-80	268	43	149	
Barbolla.....	1877-78 y 1878-79	223	23	124	02
Balisa.....	1879-80	214	16	118	93
Bercimuel.....	1880-81	130	10	72	26
Cerezo de Arriba.....	1875-76 y 1876-77	323	08	179	33
Castro de Fuentidueña.	1867-68	16	07	8	96
Cilleruelo de San Mames	1880-81	79	30	44	19
Duraton.....	1867-68 á fin de 1877-78	470	33	261	23
Dehesa y Dehesa Mayor.	1875-76 á fin de 1879-80	627	27	348	30
Espinar.....	1866-67	162	06	89	98
Fuentes de Cuellar..	1869-70 y 70-71	90	24	50	22
Fuente de Santa Cruz..	1871-72 á fin de 79-80	1021	11	562	78
Gallegos.....	1879-80	161	20	89	58
Grado.....	1869-70 á fin de 1879-80	17	13	9	58
Hoyuelos.....	1878-79 y 1879-80	292	36	162	47
Ituero.....	1877-78, 1878-79 y 1879-80	376	01	320	09
Lovingos.....	1878-79	377	34	209	62
Moraleja de Cuellar..	1878-79 y 1879-80	350	07	194	33
Matabuena..	1877-78	140	10	77	81
Montejo de Arévalo....	1879-80				2447 66
Martin Miguel.....	1866-67 á fin de 1869-70	308	31	282	29
Narros.....	1879-80	600	34	333	39
Olmo agreg.º á Barbolla	1877-78 y 1878-79	82	06	43	57
Ontoria.....	1879-80 á 1880-81	304	44	280	22
Ontanares.....	1880-81	137	16	87	31
Rebollo.....	1879-80	266	44	148	13
Santa Maria de Riaza..	1876-77 á fin de 1879-80	186	12	103	36
Santibañez de Aillon..	1870-71 á 1873-74 y 1874-75 á 1877-78	637	16	364	82
Santiuste de Pedraza...	1866-67	184	30	102	46
Sebúlcor.....	1878-79	117	02	64	93
San Martin y Mudrian..	1868-69	361	36	311	77
Turrubuelo.....	1867-68 y 1868-69	25	25	14	13
Torreiglesias.....	1877-78	1129	25	626	88
Villeguillo.....	1874-75 á fin de 1879-80	101	11	56	17
Valdevacas y el Guijar..	1866-67	327	08	181	57
Villaverde de Iscar....	1868-69 y 79-80				924 95
Valtiendas.....	1866-67	187	42	104	27
Vegas de Matute.....	1866-67 y 1867-68	188	40	104	80
Valdevarnés.....	1878-79 y 1879-80	190	18	103	63

Segovia 3 de Octubre de 1881.—El Gobernador Presidente, Toribio Ruiz de la Escalera.

OBRAS PUBLICAS.

ANUNCIO.

Mientras se habilita un paso provisional en el puente del Pinarejo, situado sobre el rio Voltoya, en la carretera de segundo orden de Segovia á Arévalo, con el objeto de que pueda transitarse por él, en tanto que se efectúa la reparacion que es necesaria en dicho puente, queda interrumpido el tránsito desde el día 7 del corriente hasta que se anuncie nuevamente al público lo contrario por medio de este Boletín oficial.

Segovia 1.º de Octubre de 1881.
—El Ingeniero Jefe, José de Urquiza.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.

ANUNCIO.

Hallándose vacante el estanco de Ventosilla y Tejadilla el cual se proveerá con arreglo á instruccion, en los individuos de que trata el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, á falta de estos, en las demas personas de idoneidad y suficientes garantías, se anuncia al público para que los que deseen obtenerle en propiedad, presenten sus solicitudes en el termino de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en este periodico oficial, acompañando á las mismas los documentos en que funden su pretension, y la cédula personal que les será devuelta.

Segovia 29 de Setiembre de 1881.
—El Jefe de la Administracion, José Joaquín de Urrengoechea.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la 3.ª semana del mes actual.

PUEBLOS. Cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	vaca.	Tocico.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Cuellar	23,42	10,36	11,71	»	0,74	0,61	1,00	0,29	1,00	»	1,25	1,45	0,05	0,05	
Santa María de Nieva	22,98	11,90	12,82	»	0,81	0,64	1,07	0,40	0,99	»	1,15	1,62	0,02	0,02	
Riaza	19,81	9,91	10,81	»	0,60	0,60	1,27	0,26	0,77	1,09	1,09	2,18	0,04	0,04	
Sepúlveda	20,71	10,36	11,26	»	0,87	0,63	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	1,30	»	0,02	
Segovia	22,88	13,57	13,74	»	0,64	0,71	1,03	0,67	1,11	1,30	1,30	1,82	0,03	0,03	
Totales	109,80	56,04	60,34	»	3,66	3,19	5,56	1,92	4,71	3,19	5,59	8,57	0,14	0,18	
Precio-medio general en la provincia	21,96	11,20	12,07	»	0,73	0,64	1,11	0,38	0,95	1,06	1,11	1,71	0,03	0,03	

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo	{ Precio máximo	22,98	Santa María de Nieva.
	{ Idem mínimo	19,81	Riaza.
Cebada	{ Idem máximo	13,57	Segovia.
	{ Idem mínimo	9,91	Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectómetro es la siguiente: una fanega igual 0'53501 hectómetros, dos fanegas igual á 1 hectómetro y 11 litros.
 V.º B.º
 El Gobernador,
 Camilo Martínez de Leyva.

Segovia 24 de Setiembre de 1881.
 El Jefe de la Sección de Fomento,
 Francisco Osorio Calvache.

Administración económica de la provincia de Segovia.

RELACION de los vencimientos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Octubre próximo, según previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

Artículo 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE del comprador.	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	VECINDAD.	Número del plazo.	PLAZOS.		Importe.
						Fecha de vencimiento.	Pesetas. Cénts.	
CLERO A METALICO.								
D. Ramon Paramio	Rusticas	Clero	Segovia	Segovia	4	4 de Octubre de 1881	83 30	
Mariano Benito			Valdesimonte	Valdesimonte	3	1	128 36	
Gregorio Tardon			Aldea del Rey	Aldea del Rey	15	15	275	
Esteban Alvarez			Gomezerracin	Segovia	22	22	300	
Pantaleon Bermejo			Villaverde	Villaverde	2	27	188 20	
Quintín Esteban			Fresno	Segovia	2	27	175	
Idem			Urueñas	Idem			84	
BENEFICENCIA.								
Rafael Sanz			Pinarnegrillo	Pinarnegrillo	4	16	995 10	
Juan Berzal			Alconadilla	Alconadilla	3	22	34 65	
Miguel Barral		Propios	Veganzones	Turegano	8	23	152 52	610 10
Sebastian Gutierrez			Idem	Idem			152 52	610 10
Narciso Tejedor			Idem	Idem			152 52	210 10
Nicolás Baano			Idem	Idem			152 52	610 10
Pedro Revuelta			Villar de Sobrepeña	Sepúlveda	7	18	51 44	205 76
Pedro de Frutos			Cuellar	Segovia		19	40 22	160 88
Venancio Muñoz			Idem	Torregutierrez			540 02	2160 08
Pedro de Frutos			Idem	Segovia			86 02	344 08
Pedro Romero			Frumales	Idem	6	2	120 40	481 60
Saturio del Barrio			Pedraza	Pedraza	14	14	184 06	736 24
Idem			Idem	Idem			120 04	480 16
Pedro Sanz Santos			Cuellar	Torregutierrez		17	201 38	805 52
Lorenzo Suarez			Idem	Cuellar		9	34 92	139 68
Isidro Garcia			Carbonero	Carbonero	5	15	62 02	248 08
PROPIOS A METALICO.								
Doroteo Sotero			Segovia	Segovia	4	7	14 78	59 12
Francisco Arroyo			Navafria	Sepúlveda	13	13	109 90	439 60
Galo Herranz			Navalmanzano	Navalmanzano	17	17	29	116
Torbio Arranz			Sanchoño	Sanchoño	3	16	102 80	411 20
Antonio Marin			Sacramenta	Castrol	28	28	45 56	182 24
Epifanio Herrero			Valsera	Valverde	2	1	30	120

Segovia 12 de Setiembre de 1881.—El Jefe del Negociado de Propiedades, José Martínez-Tristan.—El Tenedor de Libros, Eduardo Mayquez.—V.º B.º Urreugoechea.

- 68 D. Hilarion Garcia.
- 69 Mariano de Frutos Requies.
- 70 Andres Perez Sanz.
- 71 Manuel de Pablos Hernando.
- 72 Tiburcio Miguel Lazaro.
- 73 Fernando Herranz Blanco.
- 74 Matias Sastre Rodriguez.
- 75 Ignacio Nogales Hernando.
- 76 Benito Cabrejos.
- 77 Carlos Herranz Alonso.
- 78 Robustiano Rincon.
- 79 Candido de Pablos Cañas.
- 80 Francisco Cañas Barba.
- 81 Manuel Miguel Lazaro.
- 82 Juan Miguel Muñoz.
- 83 Vicente de la Calle.
- 84 Pedro Llorente Aceña.
- 85 Basilio Mateo.
- 86 Pedro Martin Llorente.
- 87 Juan Antonio Garcia.
- 88 Matias Encinas Sanz.
- 89 Climaco Carrion.
- 90 Juan Antonio Pascual.
- 91 Valentin de Blas.
- 92 Roman Eusebio Bravo.
- 93 Ezequiel Martin Canto.
- 94 Santiago Barrio Piñuela.
- 95 Vicente Piñuela Gutierrez.
- 96 Nicasio de Frutos Reques.
- 97 Ildefonso de Frutos.
- 98 Epifanio Alba Molina.
- 99 Nicolás Rodríguez Piedra.
- 100 Robustiano Piñuela Revilla.
- 101 Vicente Nogales Corrales.
- 102 Rufino de Frutos Grande.
- 103 Evaristo Perez Heredero.
- 104 Manuel de Frutos Gonzalez.
- 105 Candido Perez Heredero.
- 106 Casto Cardiel.
- 107 Valentin Moral Otero.
- 108 Felipe Heredero Cardona.
- 109 Lúcio Blas Gonzalez.
- 110 José Barrio Piñuela.
- 111 Félix Gonzalez Ovejero.
- 112 Carlos Moral Otero.
- 113 Francisco Garcia Bernardo.
- 114 Braulio Robledano Gonzalez.
- 115 Mariano Miguel Lazaro.
- 116 Bernabé Nogales Cañas.
- 117 Sebastian del Real Ayuso.
- 118 Rufino Cabrero.
- 119 Nicomedes Garcia.
- 120 Juan Prieto Barba.
- 121 Saturio Muñoz Rioperez.
- 122 Juan Bautista Prieto.
- 123 Manuel Bernardo Miguelañez.
- 124 José Bernardo Miguelañez.
- 125 Pedro de Castro Maña.
- 126 Fulgencio Heras Mateos.
- 127 Felipe Arribas.
- 128 Miguel del Barrio.
- 129 Alejandro Piñuela de Blas.
- 130 Isidro de Blas Piñuela.

Seccion de Escobar.

- 1 D. Santiago Castellanos Lopez.
- 2 Froilan Villanueva Encinas.
- 3 Luciano Miguelañez Jimeno.
- 4 Bonifacio Niño Martin.
- 5 Juan Nieva Miguelañez.
- 6 Antonio Cuervo Herrero.
- 7 Basilio Cuervo Herrero.
- 8 Tomás Lopez Perez.
- 9 Eusebio Palacios Encinas.
- 10 Manuel Romano Gil.
- 11 Julian Andrés Hernando.
- 12 Pedro Gonzalez Gomez.
- 13 Isidro Lucia Muñoz.
- 14 Simon Encinas Grande.
- 15 Estéban Lopez Castellano.
- 16 Cipriano Gil Herrero.
- 17 Arsenio Mardomingo Arribas.
- 18 Pablo Escudero Virseda.
- 19 José Cruz Garcia.
- 20 Carlos Merino Fuentes.
- 21 Dionisio Gil Manrique.
- 22 Vicente Gil Herrero.
- 23 Santiago Lopez de Frutos.
- 24 Alejandro Roda Cuadrado.
- 25 Doroteo Yusta Cuadrado.
- 26 Vicente Gil Torrego.
- 27 Leon Cerezo Lopez.
- 28 Santiago Arribas Cuervo.
- 29 Mariano Gonzalez Gomez.

- 30 D. José Muñoz Lopez.
- 31 Dionisio Lopez Garcia.
- 32 Nemesio Martin Peinador.
- 33 Damian Marcos Castellano.
- 34 Isidro Rosa Gonzalez.
- 35 Deogracias Heredero Roda.
- 36 Juan Martin Sanz.
- 37 Carlos Garrido Garrido.
- 38 Antonio Gil Delgado.
- 39 Bruno Niño Fuentes.
- 40 Claro Bravo Torrego.
- 41 Lorenzo Rosa Gonzalez.
- 42 Matias de Pedro Escudero.
- 43 Martin Martin Gomez.
- 44 Alfonso Escudero Sanz.
- 45 Pio Martin Marinas.
- 46 Saturnino Fuentes Isabel.
- 47 José Palacios Jimeno.
- 48 Andres Palacios Jimeno.
- 49 Luis Gil Sanz.
- 50 Ceferino Gil Callejo.
- 51 Manuel Blanco.
- 52 Angel Martin Palacios.
- 53 Antonio Martin de la Cruz.
- 54 Epifanio Martin.
- 55 Zacarias Sanz Perez.
- 56 Santiago Gil Vallejo.
- 57 Tomás Lopez de Frutos.
- 58 Antonio Lopez de Frutos.
- 59 Alejandro Alvarez Pascual.
- 60 Roque Escudero Martin.
- 61 Andrés Gonzalez Gil.
- 62 Rufino Gil Callejo.
- 63 Basilio Marcos Castellano.
- 64 Dionisio Sanz Sanz.
- 65 Gerónimo Isabel Sanz.
- 66 Gregorio Escudero Sanz.
- 67 Roman Sanz Escudero.
- 68 Angel Blanco.
- 69 Marcos Escudero Sanz.
- 70 Manuel Redondo.
- 71 Narciso Martin Palacios.
- 72 Manuel Lopez Sanz.
- 73 Cristóbal Sanz Martin.
- 74 Guillermo Sanz.
- 75 Juan Herranz Gil.
- 76 Juan Martin Palacios.
- 77 Ignacio Gil Hernanz.
- 78 Gregorio Estéban Andrés.
- 79 Fernando Hernanz Sanz.
- 80 Tiburbio Gomez Arribas.
- 81 Basilio Medialdea Fuentes.
- 82 Andrés Garrido Jimeno.
- 83 Juan Cardiel Gil.
- 84 Mateo Guedan Martin.
- 85 Gabriel Castellano Castellano.
- 86 Bernardo Gil Garcia.
- 87 Lucas Merino Valle.
- 88 Ignacio Heredero Merino.
- 89 Pantaleon Gomez Higuera.
- 90 Juan Romano Cuadrado.
- 91 Antonio Manrique Diaz.
- 92 Ignacio Valle Rubio.
- 93 Fernando Miguelañez Arribas.
- 94 Antonio Valle Marinas.
- 95 Jacinto Miguelañez Arribas.
- 96 Pedro Borreguero Berzal.
- 97 Rafael Manrique Lopez.
- 98 Florentino Martin Merino.
- 99 Castor Manrique Lopez.
- 100 Domingo Merino Vicente.
- 101 Apolinar Roda Castellano.
- 102 Manuel Encinas Grande.
- 103 Juan Higuera Fuentes.
- 104 Bernardo Torrego Cuadro.
- 105 Pedro Gonzalez Gomez.
- 106 Mateo Heredero Castellano.
- 107 Francisco Castellano Lopez.
- 108 Galo Fuentes Castellano.
- 109 Pedro Cardiel Adeva.
- 110 Salustiano Sanz y Sanz.
- 111 Gaspar Alonso Estéban.
- 112 Mariano Palacios.
- 113 Nicomedes Gomez Garrido.
- 114 Pablo Virseda Otero.
- 115 Pedro Garcia Jimeno.
- 116 Timoteo Moreno.
- 117 Vicente Sanz.
- 118 Manuel Rodriguez.
- 119 Feliciano Merino.
- 120 Manuel Garrido.
- 121 Antolin Parra.
- 122 Carlos Rodriguez.
- 123 Tomás del Pozo.
- 124 Juan Jimeno Perez.
- 125 Anselmo Gonzalez.

- 126 D. Santiago Frutos.
- 127 Marcelo Martin.
- 128 Pedro Martin.
- 129 Segundo Moreno.
- 130 Carlos Frutos.
- 131 Julian Gomez.
- 132 Dionisio Gomez.
- 133 Eugenio Gomez.
- 134 Abdon Garrido.
- 135 Simon Merino.
- 136 Calixto Gil.
- 137 Juan Heras.
- 138 Santiago Heras.
- 139 Guillermo Garrido.
- 140 Marcelo Garrido.
- 141 Marcelino Galindo Gomez.
- 142 Froilan Galindo.
- 143 Santiago Jimeno.
- 144 Valeriano Frutos.
- 145 Gregorio Garrido.
- 146 Martin Pedro Escudero.
- 147 Julian Bernuy Gonzalez.
- 148 Saturnino Galindo Gonzalez.
- 149 Agustin Gil Manrique.
- 150 Estanislao Andrés Marcos.
- 151 Miguel Garcia Jimeno.
- 152 Santiago Gil.
- 153 Tomás Merino.
- 154 José Herrero.
- 155 Antolin Marcos Castellano.
- 156 Joaquin Portillo Ceballos.
- 157 Mariano Robledo Rojo.
- 158 Miguel Merino Valle.
- 159 Leon Torrego Grande.

Seccion de Sauquillo.

- 1 D. Pedro Velasco Martin.
- 2 Frutos Herrero Sebastian.
- 3 Zoilo Gomez Yubero.
- 4 Gregorio Santos Isabel.
- 5 Candido Matesanz Adeva.
- 6 José Gonzalez Garcia.
- 7 Carlos Marcos Contreras.
- 8 Ambrosio Martin.
- 9 Benito San Valentin.
- 10 Estéban Tapia Sanchez.
- 11 Santos Contreras Martin.
- 12 Ignacio Garcia del Barrio.
- 13 Carlos Martin Gomez.
- 14 Gabriel Muñoz Arranz.
- 15 Tomás Berzal Jimeno.
- 16 Simon Garcia Adeva.
- 17 Saturnino Berzal Jimeno.
- 18 Fernando Sanchez Calvo.
- 19 Calixto Martin y Martin.
- 20 Lucas Berrocal Martin.
- 21 Bernardo Garcia Martin.
- 22 Marcelino Martin y Martin.
- 23 Juan Tapia Sanchez.
- 24 Estéban Martin Tapia.
- 25 Pedro Arribas Benito.
- 26 Fermin Marcos Olmos.
- 27 Evaristo Martin Cazo.
- 28 Lorenzo Contreras Lopez.
- 29 Teodoro Matamala Andrés.
- 30 Dionisio Tejero Martin.
- 31 Segundo Leonor Blanco.
- 32 Valentin Gomez y Gomez.
- 33 José Benito Garcia.
- 34 Nemesio Leonor Martin.
- 35 Dionisio Martin Olmos.
- 36 Andrés Martin Gomez.
- 37 Frutos Benito Marcos.
- 38 Clemente Contreras Gomez.
- 39 Cayetano Gomez Marcos.
- 40 Francisco Garcia.
- 41 José Gomez Leonor.
- 42 Eusebio Contreras Contreras.
- 43 Ambrosio Gomez y Gomez.
- 44 José Diez Martin.
- 45 Angel Calvo Montes.
- 46 Antolin Marcos Contreras.
- 47 Raimundo Tejero Cantalejo.
- 48 Mariano Leonor Estéban.
- 49 Francisco Tapias Marcos.
- 50 Pedro Gomez Benito.
- 51 Baltasar Rio Barceña.
- 52 Santiago Berrocal Tejero.
- 53 Gervasio Contreras y Contreras.
- 54 Pedro Monedero Galindo.
- 55 Ambrosio Remondo Velasco.
- 56 José Velasco Martin.
- 57 Atanasto Illanas Herrero.
- 58 José Bernuy Garcia.
- 59 Marcos Escorial Herranz.

- 60 D. Pedro Gil Adeva.
- 61 Miguel Arribas Merino.
- 62 Frutos Escorial Delgado.
- 63 Tomás Fuentes Arevalo.
- 64 Antonio Fuentes Lopez.
- 65 Francisco Anton Fernandez.
- 66 Tomás Rubio Yubero.
- 67 Antonio Bernabé Mayo.
- 68 Benito Bernabé Pascual.
- 69 Victor Bernabé Sancho.
- 70 Guillermo Herranz Lopez.
- 71 Marcelino Garcia Bernabé.
- 72 Ildefonso Aguado de Frutos.
- 73 Manuel Yubero Sanz.
- 74 Zacarias Yuste de Fuente.
- 75 Eustaquio Barrio Pedrazuela.
- 76 Luis Arribas Casado.
- 77 Laureano Arribas de Frutos.
- 78 Antonio Ramos Pedrazuela.
- 79 Juan Pedrazuela de Frutos.
- 80 Lucas Garcia Arranz.
- 81 Isidro Lopez Maldonado.
- 82 Francisco Martin Fuentes.
- 83 Braulio Miguelañez Jimeno.
- 84 Juan Pedrazuela Bernabé.
- 85 Gabriel Yubero Sanz.
- 86 Francisco Bernabé Yuste.
- 87 Dionisio Lopez Maldonado.
- 88 Gumersindo Martin Bernabé.
- 89 Baltasar Fuentes Lopez.
- 90 Valentin Frutos Jimeno.
- 91 Dámaso Yuste de Fuente.
- 92 Casto Martin Bernabé.
- 93 Estéban Bernabé Yuste.
- 94 Mariano Martin Arribas.
- 95 Ramon Martin Bernabé.
- 96 Antolin Lopez Ramos.
- 97 Antonio Arribas Casado.
- 98 Rufino Ramos Pedrazuela.
- 99 Pedro Bernabé Aguado.
- 100 Paulino Miguelañez Bernabé.
- 101 Pablo Bernabé Bernabé.
- 102 José Muñoz Arranz.
- 103 Vicente Sanz Cámara.
- 104 Juan Matesanz Adeva.
- 105 Justo Rodriguez Gomez.
- 106 Laureano Martin Sebastian.
- 107 Eusebio Adeva Lopez.
- 108 Eugenio Garcia Perez.
- 109 Bonifacio Matesanz Paez.
- 110 Pablo Gil Adeva.
- 111 Juan Lopez Sanz.
- 112 Eusebio Diez Gil.
- 113 Juan Francisco Tejedor.
- 114 Pedro Santos.
- 115 Mariano Herrero Sebastian.
- 116 Gregorio Bernabé Pascual.
- 117 Carlos Bernabé Pascual.
- 118 Roman Domingo Trapero.
- 119 Tomás Domingo Gonzalez.
- 120 Segundo Matesanz Paez.
- 121 Agapito Martin Tardon.
- 122 Lorenzo Adeva Lopez.
- 123 Francisco Gomez Adeva.
- 124 Felix Sanz Calero.
- 125 Candido Illanas Velasco.
- 126 Domingo Lopez Martin.
- 127 Bernardo Matesanz Perez.
- 128 Tomás Francisco Sanz.
- 129 Juan Rodriguez Delgado.
- 130 Carlos Arribas Merino.
- 131 Manuel Monedero Galindo.
- 132 Angel Monedero Adrados.
- 133 Timoteo Lopez Martin.
- 134 José Santos Pesquera.
- 135 Candido Monedero Jimeno.
- 136 Felipe Francisco Monedero.
- 137 Ricardo Herrero Illanas.
- 138 Guillermo Lopez Sanz.
- 139 Silverio Cerezo Herrero.
- 140 Francisco Matesanz Perez.

Seccion de Bernuy de Porreros.

- 1 D. Ildefonso Lucianez Garcia.
- 2 Victoriano Palacios Garcia.
- 3 Francisco Yague Cantalejo.
- 4 Mariano Saez Carpizo.
- 5 Fausto Camacho Falde.
- 6 Hilario Gilarranz Martinez.
- 7 Agustin Calle Bernardos.
- 8 Anastasio Barreso Martin.
- 9 Ildefonso Gilarranz Herrero.
- 10 Gregorio Calle Galindo.
- 11 Nicolás Lucianez Galindo.
- 12 Mariano Gonzalez Galindo.

Alcaldía de Segovia.

Pósito Nacional.

El Ayuntamiento, en sesión del día 28 del corriente, visto que la reintegración al Establecimiento de los préstamos en especie que se hicieron en el año económico de 1880 á 1881, se halla en disposición de producir el reparto ordinario correspondiente al año económico de 1881 á 1882, ha acordado, en uso de sus atribuciones reglamentarias, se verifique dicho reparto en cantidad de 2617 fanegas.

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los labradores que tienen derecho á que se les socorra por el Pósito de esta capital, puedan, en el término preciso de ocho días, presentar en la Secretaría de este Municipio, sus instancias en el papel correspondiente y documentadas como en años anteriores, con los que exige la Instrucción del ramo.

Segovia 30 de Setiembre de 1881.
El Alcalde, P. A., Francisco Cateano.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Salvador Romero y Varela, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo pendiente en este Juzgado á instancia del Excelentísimo señor Conde de Puñonrostro, contra Luis Valverde Sueras y otros vecinos de Madrona, sobre pago de treinta y siete mil doscientas treinta y cinco pesetas, procedentes de rentas de un año que venció en veinticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, se sacan á pública subasta los siguientes bienes:

De Luis Valverde Sueras.—Una vaca llamada airosa, tasada en la cantidad de trescientas pesetas.

Otra id., llamada morita, en doscientas cincuenta pesetas.

Una burra, pelo rucio, en sesenta y cinco pesetas.

Media fanega de harina de algarrobas, en tres pesetas.

Doscientas arrobas de paja, en veinticinco pesetas.

Tres sillas de haya, en tres pesetas.

Un baul forrado de cuero, en seis pesetas veinticinco céntimos.

Una arca de pino, en siete pesetas cincuenta céntimos.

Seis cuadros con cristal, de pino, en nueve pesetas.

Una tabla de vasar con dos palomillas, en dos pesetas.

Cuatro cortinas de percal, en siete pesetas cincuenta céntimos.

Un armero, en una peseta cincuenta céntimos.

De Eusebio Casado Bravo.—Una vaca llamada dorada, pelo id., tasada en trescientas veinticinco pesetas.

Una burra, pelo negro, de seis años, en ciento cincuenta pesetas.

Una cerda, jara, como de arroba y media, en diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Dos fanegas de avena y dos de centeno, en veinte pesetas cincuenta céntimos.

Cincuenta arrobas de paja, en seis pesetas veinticinco céntimos.

Una banqueta de pino, en dos pesetas.

Otra pequeña de id., en setenta y cinco céntimos.

Una arca de id., de piés sueltos, en quince pesetas.

Dos sillas de haya, en tres pesetas.

Cuatro cortinas de percal blanco, con flores, en siete pesetas cincuenta céntimos.

De Eleuterio Sanchez Miguel.—

Una vaca, pelo rojo llamada retinta, de cinco años, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Doscientas arrobas de paja, en veinticinco pesetas.

Una arca de pino, en siete pesetas cincuenta céntimos.

Un baul forrado, de pino, en ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Un banco de pino, con respaldo, en siete pesetas cincuenta céntimos.

Dos cortinas de percal, de color, en ocho pesetas.

Una mesa pequeña, de pino, con cajon, en ocho pesetas.

De Isabel Concepcion.—Una casa en el casco de Madrona, calle de la Rinconada, número siete, que linda á Oriente con casa de Manuel Sanz, Mediodía casa de Santiago Herrero, Poniente y Norte con corral de conejo; mide una superficie de doscientos once metros, ó sean dos mil quinientos ochenta y seis piés; tasada en renta en setenta y cinco pesetas y en venta en dos mil ciento veinticinco pesetas.

Una arca de pino y dos sillas de lo mismo en nueve pesetas cincuenta céntimos.

Dos fanegas de harina de algarrobas, en doce pesetas.

Tres fanegas de centeno, en diez y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Una arca de pino, en cincuenta céntimos.

Dos sillas de id., en dos pesetas.

De Roman Ayuso Hernandez.—

Dos taburetes de pino, en dos pesetas.

Una silla de pino, en dos pesetas.

Una mesa de id., vieja, en dos pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar el día veinte de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, pueden entararse de la clase, número y demás pormenores de los bienes subastados, pasando á la Escribanía del actuario, donde estará de manifiesto la relación detallada de los mismos, debiendo advertirse que dichos bienes se encuentran en poder de sus respectivos dueños en calidad de depósito.

Dado en Segovia á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Salvador Romero.—Julian Otero.

Juzgado municipal de Segovia.

Don Valentin Lopez Martin, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad de Segovia.

Certifico: Que este Juzgado se sigue expediente de juicio verbal á instancia de D. Florencio Becerril de la Gorda, de esta vecindad, contra D. Manuel Diaz Gomez, que lo es del Barco de Avila, sobre pago de pesetas, en el que ha recaído la siguiente

Sentencia. En la ciudad de Segovia á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, el Señor Don Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de la misma, ante mi el Secretario, dijo: Visto el precedente juicio civil verbal entre partes de la una como demandante Don Florencio Becerril de la Gorda, de esta vecindad, y como demandante D. Manuel Diaz Gomez, sobre pago de pesetas y Primero. Resultando: Que por el actor se presentó papeleta de demanda solicitando el pago de ciento ochenta y tres pesetas, ó sean setecientos treinta y dos reales que es en deberle el demandado, según obligación privada y plazo vencido, y que señalado el día quince del corriente y hora de las once de su mañana, para la comparecencia de las partes según así consta del oficio que dirigió al Juez municipal del Barco de Avila, para la citación del demandado con fecha nueve del corriente.—Segundo resultando: Que en el día y hora señalados se presentó el demandante en el acto del juicio sin que lo hiciera el demandado á pesar de constar legalmente citados solicitándose por la parte actora que, sin volver á citar al demandado, se le condene en rebeldía al pago de los setecientos treinta y dos reales reclamados, con mas las costas y gastos hasta el efectivo pago. Primero. Considerando: Que la presentación del demandante, se funda en no haberse satisfecho por el demandado ciento ochenta y tres pesetas, ó sean setecientos treinta y dos reales, que es en deberle por obligación privada suscrita y firmada por el demandado y á favor del demandante en el Barco de Avila, y su fecha primero de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho y cuyo pago habia de realizarse y satisfacer al demandante, en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Segundo. Considerando: Que todo demandado citado por autoridad competente está obligado á comparecer y de nó hacerlo así, se le declare por solo este hecho rebelde y obligado al pago de la cantidad reclamada, mas las costas y gastos. Tercero. Considerando: Que el demandante ha probado y justificado plenamente su acción, sin que el demandado haya espuesto nada en contrario. Vistos los artículos quinientos veintisiete y demas concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil: Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Don Manuel Diaz Gomez, á que pague al demandante Don Florencio Becerril de la Gorda, ciento ochenta y tres

pesetas, ó sean setecientos treinta y dos reales reclamados en este juicio, y en las costas causadas y que se causen hasta la completa satisfacción del débito. Y por esta sentencia que se hará saber al demandante, y por la rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, conforme con lo que previene el artículo seiscientos setenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma el señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Feliciano Llovet Castelo.—Celedonio Ramirez.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, espido la presente certificación visada por el señor Juez en Segovia á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º.—Feliciano Llovet Castelo.—Valentin Lopez, Secretario habilitado.—Es copia.

Se venden en licitación pública, las leñas carbonables de un trozo del monte de Vilovela, perteneciente al Condado de Baños, provincia de Segovia. El remate tendrá lugar el día 15 de Octubre del año actual á las diez de su mañana, en Madrid en la Contaduría de dicha Casa, plaza del Conde de Miranda, número 1, piso bajo, y en Segovia en la casa del Administrador D. Feliciano Llovet Castelo, calle de Escuderos, número 4, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones. —4

Se arriendan los pastos del monte situado en término de Vegas de Matute, de la propiedad de D. Luis Bustamante. Se admiten cabras.

Para saber condiciones, dirigirse á D. Celedonio Molinero, que vive en Segovia, calle de Desamparados, núm. 17. 3-3

Se arriendan los pastos de invierno, para ganado lanar, de la dehesa de Majallana, sita en el Campo-Azálvaro, á dos leguas del Espinar, término de Aldeavieja, en la provincia de Avila, facilitando excelentes encerraderos.

Para tratar del precio y condiciones, dirigirse al administrador de la finca, D. Manuel Ortega y Perez, que vive en Avila, plazuela de San Miguel. 3-4

Reemplazo del Ejército.—Se necesita un recluta disponible, para cambio de situación con un soldado del presente reemplazo. Informes, Lino Herrero, Agente de Negocios, plaza Mayor, 7, Segovia. 3

PELUQUERIA DE MARTIN.

Plaza Mayor, 36.

Agradecido al favor que el público dispensa á este casa, pongo en conocimiento de mis parroquianos que, desde el día de hoy, se corta el pelo á REAL, en vez de dos que estaba establecido.

Los estados para la declaración de las fincas rústicas y urbanas, arreglados á los modelos que aparecen en el Boletín número 93, se venden en la imprenta y librería del sucesor de Alba, plaza Mayor, 28.

Imp de Rubio, sucesor de Alba. Plaza de Alfonso XII, núm. 14.